



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES O.A.M. JUNTA CENTRAL FALLERA 2021-2023

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el mandato legal previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), dispone que, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, habrá que concretarse en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el tiempo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, y se supeditarán, en todo caso, a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones así como su justificación, y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de los procedimientos de concesión de las futuras subvenciones mediante la subsanación de las anomalías y/o defectos observados. Medidas que persiguen no solo una distribución adecuada y eficiente de los recursos públicos a fin de paliar los desajustes del mercado en distintos ámbitos, sin distorsionar su libre funcionamiento, sino también facilitar el acceso de los ciudadanos a la actividad subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio, libre concurrencia y racionalización de la gestión. Medidas plenamente aplicables al **OAM Junta Central Fallera** en su condición de Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de València.

Dado que el Plan Estratégico de subvenciones debe ser, además, el nexo de unión entre la fase de asignación de recursos públicos y la de ejecución de políticas públicas de fomento, resulta necesaria la implantación de medidas de coordinación, seguimiento y control de la actividad subvencional. Además, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de Subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, por lo que su aprobación no supone la generación de derecho alguno a favor de los/as posibles beneficiarios/as.

Tal y como se recoge en el anexo I, relativo a actividades subvencionables, Junta Central Fallera otorga las subvenciones, tanto a través de los concursos falleros, como



directamente a través de las subvenciones nominativas concedidas a las Agrupaciones de Fallas, constituidas al amparo del Reglamento Fallero dentro de dicho Organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Fallero, el Censo Oficial Fallero se compone, además de por las Comisiones de la ciudad de Valencia, por aquellas Comisiones de las poblaciones de Burjassot, Xirivella, Mislata y Quart de Poblet, que a la entrada en vigor de dicho Reglamento ya lo fueran, excediendo, por tanto, del ámbito territorial del municipio de Valencia. La integración de estas Comisiones en Junta Central Fallera genera los mismos derechos y obligaciones que para el resto de Comisiones, incluida la participación en acciones subvencionables.

Tal y como establece el apartado 2 del artículo 7 de la citada OGS, a los efectos de justificar la concesión de las subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en forma directa, se ha elaborado un informe justificativo de la vinculación de dichas Fallas con Junta Central Fallera y el beneficio que generan al interés municipal.

II. OBJETO

El OAM **Junta Central Fallera**, en el marco de las competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de **dirigir y coordinar la actividad de la fiesta de las Fallas de la ciudad de València**. Fomento de la actividad fallera que, en una parte importante, se lleva a cabo mediante la elaboración y ejecución de **concursos falleros y subvenciones nominativas a favor de las agrupaciones de fallas** que la integran.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del OAM Junta Central Fallera debe de concebirse como un instrumento que permita realizar una planificación estratégica de las actividades de contenido subvencionable en el ámbito fallero, sin perjuicio de su eventual modificación en los términos que en el mismo se disponen.

III. PRINCIPIOS GENERALES

1.- El establecimiento de subvenciones por este Organismo Autónomo durante el período 2021-2023 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos del OAM **Junta Central Fallera** de cada año, así como la aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

3.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que



se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

4.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas o entidades potenciales beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

5.- Las actuaciones en las que se materialice la concesión de las subvenciones, a la vista de lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS y artículo 5 de la OGS, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia y libre concurrencia que garanticen la igualdad de información para el acceso a las subvenciones, posibiliten el control social y jurídico sobre la gestión de los fondos públicos, así como la realización de convocatorias previas en las que se garanticen la objetividad, igualdad y no discriminación en la distribución de los citados fondos. Ello, sin perjuicio de la posible concesión directa en aquellos supuestos en que así lo prevea la normativa aplicable.
- Eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos determinados y en la asignación de los recursos públicos, lo cual se tendrá que justificar tanto de forma cualitativa como cuantitativamente, sin rebasar las limitaciones legales y/o presupuestarias.

IV. CONTENIDO DEL PLAN Y SU MODIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la OGS, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones debe de concretar:

- Los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación
- El plazo necesario para su consecución
- Los costes previsibles
- Las fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este plan se estructura en base a los distintos capítulos de gasto existentes en la clasificación orgánica del presupuesto de Junta Central Fallera en los términos que resultan del anexo I que se acompaña.

Los objetivos de cada una de las subvenciones, al igual que su dotación económica prevista en los presupuestos del OAM Junta Central Fallera, vienen recogidos en la relación contenida en el citado anexo I, teniendo los mismos un plazo de vigencia anual, y siendo todos ellos financiados con fondos propios.



No obstante, el Plan Estratégico tendrá que ir adaptándose a las condiciones que anualmente se aprueben en el presupuesto de JUNTA CENTRAL FALLERA, así como a las disponibilidades económicas que en el mismo se determinen.

Respecto a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, al igual que su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la OGS, corresponderá al Consejo Rector del OAM **Junta Central Fallera**.

V. BENEFICIARIOS/AS

Las subvenciones serán concedidas en los estrictos términos y con la amplitud y condicionantes subjetivos establecidos tanto en la LGS como en la OGS, mediante sistemas de convocatoria pública, concesión directa o convenio de colaboración.

Las formas jurídicas admisibles para ostentar la condición de beneficiario, atendiendo a lo dispuesto tanto en la LGS como en la OGS, será concretado en las respectivas convocatorias.

Tanto las **Agrupaciones de Falla** como las **Comisiones Falleras** (consideradas ambas como entidades culturales y recreativas de ámbito fallero), se conforman como las principales beneficiarias de las ayudas de este Plan.

También pueden obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas o entidades (incluso las agrupaciones, comunidades de bienes...carentes de personalidad jurídica) que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en la que concurren las circunstancias previstas en cada una de las convocatorias y no se estén incurso en causa de prohibición prevista en la LGS.

VI. MODALIDADES DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán otorgadas:

- A. En régimen de concurrencia competitiva: Este será el régimen ordinario de concesión, correspondiéndose con aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- B. Concesión de forma directa: Este procedimiento únicamente podrá hacerse uso en las siguientes subvenciones:
 1. Previstas nominativamente en los presupuestos anuales.



2. Las que vengan impuestas por norma de rango legal, debiendo tenerse en cuenta el procedimiento de adjudicación que describa la propia norma que la crea o impone.
3. Excepcionalmente, en las que se acrediten razones de interés público, social, humanitario o económico u otras que dificulten su convocatoria pública.

En ambos casos las bases reguladoras deberán respetar los principios generales referidos en el punto III del presente Plan, y la adjudicación se llevará acabo hasta el límite del crédito disponible.

VII. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, el OAM Junta Central Fallera podrá realizar informes sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos beneficiados por las mismas, así como objetivos alcanzados. Para ello, se establecerán los indicadores relacionados con los objetivos operativos del Plan.

Para conocer el estado de situación y el grado de cumplimiento de los objetivos se efectuará una verificación anual de los citados indicadores, que será recogida en un informe de situación.



ANEXO I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS A FAVOR DE LAS AGRUPACIONES DE FALLA DE JUNTA CENTRAL FALLERA

Objetivo: Apoyar la labor de las Agrupaciones de Falla, mediante la concesión de una subvención anual equivalente al **4%** del Presupuesto anual de Junta Central Fallera de ejercicio correspondiente, conforme dispone el **artículo 36 del Reglamento Fallero** (B.O.P. nº 135, de fecha 8 de junio de 2002), que dice así:

«Artículo 36. Subvención de las Agrupaciones

Por iniciativa propia o a propuesta de la Asamblea General, si así lo solicitan al menos un 10% de los componentes de la misma, la Junta Central Fallera aprobará subvenciones a las Agrupaciones de Fallas, para sufragar parte de sus actividades. El conjunto de las subvenciones aprobadas no será inferior al 4% del presupuesto de Junta Central Fallera.

La subvención se destinará a sufragar las actividades propias acordadas por las Agrupaciones de Fallas constituidas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las cantidades asignadas quedarán sujetas a la debida justificación documental, que se acompañará a la memoria económica aprobada por el órgano de Gobierno de la Agrupación de Fallas para su remisión a la instancia pertinente.».

Estas **subvenciones nominativas**, están dirigidas a las **22 Agrupaciones de Falla integradas en Junta Central Fallera** (con la naturaleza de entidades culturales y recreativas de ámbito fallero), con el principal objetivo de impulsar y fomentar su actividad para dotar de mayor esplendor a nuestra fiesta fallera con el fin de estrechar los lazos de amistad y confraternidad sirviendo de nexo de unión y colaboración entre las Comisiones Falleras que la integran y la Junta Central Fallera.

- Plazo.- Anual
- Previsión de costes: 91.965,00.-€, equivalente al **4% del Presupuesto del O.A.M. Junta Central Fallera** (Presupuesto ejercicio 2021: 2.299.110,00.-€), importe a repartir entre las agrupaciones según el número de comisiones de fallas que las integren imputable a la aplicación presupuestaria: **01-338-48901** denominada **SECRETARIA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**, del Presupuesto del ejercicio en vigor.
- Fuentes de financiación: fondos propios

La subvención a cada una de las **22 Agrupaciones de Falla que integran Junta Central Fallera**, distribuidas en función del número de comisiones de falla que las integran, presenta el siguiente detalle:



AGRUPACIONES	CIF
BENICALAP CAMPANAR	G46877866
BENIFERRI - BENIMAMET	G46832622
BOTANIC - LA PECHINA	G96352307
BURJASSOT	G96553508
CAMINS AL GRAU	G96193958
CENTRE	G98100449
CREU COBERTA	G46834198
EL CARME	G97877849
GRAN VIA	G97064067
LA SEU - XEREA - MERCAT	G96872452
MARITIM	G46931580
MERCAT JESUS	G97612642
MESTALLA - BENIMACLET	G96442678
MISLATA	G46973103
OLIVERETA	G96437140
PILAR SAN FRANCESC	G46896916
POBLATS AL SUD	G96620448
QUATRE CARRERES	G96999057
RASCANYA	G98137433
RUSSAFA	G96687504
SAGUNT - QUART	G96146725
TURIA (QUART-XIRIVELLA)	G46964979

II. SUBVENCIONES A TRAVÉS DE LOS CONCURSOS FALLEROS (PREMIOS)

A.- Concurso de fallas

- Objetivo: El monumento fallero constituye uno de los elementos fundamentales de la fiesta de las Fallas, en torno a la cual se vertebra, no solo la semana fallera que comienza con la planta y finaliza con la cremá de las fallas, sino todo un año de trabajo para los artistas y las comisiones falleras. Como reconocimiento a la labor creativa de los artistas falleros y para aprovechar el potencial de las fallas como vehículos de expresión en si mismas, Junta Central Fallera convoca el concurso de fallas.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 117.484,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 03-338-48904 denominada FESTEJOS: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. FESTEJOS) y 08-338-48905 denominada INFANTILES: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. INFANTILES)
- Fuentes de financiación: fondos propios



B.- Ninot indultat

- Objetivo: Promover la participación ciudadana en la fiesta fallera mediante la elección, por votación de los asistentes, del “ninot indultat”. La elección se realizará entre todos los presentados a la “exposició del Ninot”, y pasará a formar parte de la colección del Museo Fallero de Valencia, en sus dos categorías infantil y mayor.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 3.800,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 03-338-48904 denominada FESTEJOS: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. FESTEJOS) y 08-338-48905 denominada INFANTILES: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. INFANTILES)
- Fuentes de financiación: fondos propios

C.- Mejor ninot de sección

- Objetivo: Fomentar la creatividad, la originalidad y el diseño de los ninots que integran los monumentos falleros, mediante la elección del mejor ninot de cada sección.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 8.000,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 03-338-48904 denominada FESTEJOS: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. FESTEJOS)
- Fuentes de financiación: fondos propios

D.- Calles iluminadas

- Objetivo: Las fallas se integran en el entramado urbano y transforman la ciudad en un organismo vivo y de participación. Con este premio se pretende dar una mayor visibilidad a la decoración de las calles mediante colocación de elementos luminiscentes como son las portadas, los arcos, guirnaldas o letreros luminosos.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 9.100,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 03-338-48904 denominada FESTEJOS: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. FESTEJOS)



- Fuentes de financiación: fondos propios

E.- Cabalgata del ninot

- Objetivo: Promocionar y divulgar la fiesta fallera a través de la cabalgata del ninot, que recorre las principales calles de la ciudad, a través de la escenificación de diferentes escenas de la vida social, política y cultural de la ciudad de Valencia, en un tono irónico y satírico. En la cabalgata se combinan distintos elementos, tales como la música, las carrozas o los disfraces de los falleros participantes.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 26.000,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 03-338-48904 denominada FESTEJOS: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. FESTEJOS)
- Fuentes de financiación: fondos propios

F.- Presentaciones

- Objetivo: Dar a conocer a los representantes de las distintas fallas y promocionar las artes escénicas mediante la representación de un apropósito fallero en valenciano.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 16.700,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 02-338-48902 denominada CULTURA: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (SUB. TEATRO Y PREMIOS DEL. CULTURA)
- Fuentes de financiación: fondos propios

G.- Concurso de Belenes

- Objetivo: Con el fin de fomentar la creatividad artística y apoyar la celebración de una fiesta tan arraigada en nuestro entorno social como es la Navidad, Junta Central Fallera, convoca un CONCURSO DE BELENES en las modalidades de “TRADICIONAL” y de “LIBRE DISEÑO, manteniendo así la tradición de montar los belenes en los respectivos casales falleros.
- Plazo: Anual



- Previsión de costes: 5.000,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 08-338-48905 denominada INFANTILES: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. INFANTILES)
- Fuentes de financiación: fondos propios

H.- Play Back

- Objetivo: Promocionar los espectáculos musicales, con músicas, decoraciones, interpretaciones y vestuarios elaborados por las comisiones falleras participantes, en sus tres categorías, de infantil, juvenil y adultos.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 14.000,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 08-338-48905 denominada INFANTILES: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. INFANTILES) y 03-338-48904 denominada FESTEJOS: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. FESTEJOS)
- Fuentes de financiación: fondos propios

I.- Teatro en Valenciano

- Objetivo: Promover el uso del valenciano y apoyar y fomentar las artes escénicas mediante la celebración del certamen de teatro amateur más importante de España en las 4 categorías que van a concurso (Promoción, Principal, Juvenil e infantil).
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 29.150,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 02-338-48902 denominada CULTURA: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (SUB. TEATRO Y PREMIOS DEL. CULTURA)
- Fuentes de financiación: fondos propios

J.- Concurso Literario de obras De Teatro y Microteatro inéditos y Apropòsits en Lengua Valenciana

- Objetivo: Junta Central Fallera materializa su compromiso de fomento de la cultura y promoción del uso de la lengua valenciana a través de este concurso



literario, en el que pueden participar todos los autores que lo deseen en las siguientes categorías:

- a) Obra de teatro
 - b) Obra de teatro infantil
 - c) Apropòsit
 - d) Apropòsit infantil
 - e) Microteatro
- Plazo: Anual
 - Previsión de costes: 3.000,00.-€
 - Aplicación presupuestaria: 02-338-48902 denominada CULTURA: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (SUB. TEATRO Y PREMIOS DEL. CULTURA)
 - Fuentes de financiación: fondos propios

K.- Concurso de audiovisuales

- Objetivo: Fomentar la participación ciudadana a través de la participación en este concurso a la vez que se promueve y apoya el sector audiovisual.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 1.200.-€
- Aplicación presupuestaria: 02-338-48902 denominada CULTURA: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (SUB. TEATRO Y PREMIOS DEL. CULTURA)
- Fuentes de financiación: fondos propios



ANEXO II

VALORACIÓN ECONÓMICA

Todas las actuaciones anuales relacionadas en el presente Plan referidas ascienden a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (325.399,00.-€)**, y se financiarán íntegramente con fondos propios del OAM Junta Central Fallera, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: **08-338-48905** denominada **INFANTILES: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. INFANTILES)**, **03-338-48904** denominada **FESTEJOS: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (PREMIOS DEL. FESTEJOS)**, **02-338-48902** denominada **CULTURA: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (SUB. TEATRO Y PREMIOS DEL. CULTURA)**, con el siguiente desglose aproximado por anualidad:

1.- Transferencias nominativas a las agrupaciones: **91.965,00.-€**

2.- Concursos y premios: **233.434,00.-€** con la siguiente distribución por delegaciones:

	DELEGACIÓN	CONCEPTO	PREMIO	SUBVENCIÓN	TOTAL PARCIAL PREMIOS	TOTAL PARCIAL SUBVENCIONES
	CONCURSOS	INFANTILES	Concurso Belenes	5.000,00		39.492,00
Play Back Infantiles			4.550,00			
Ninot Indultat Infantil			1.300,00			
Fallas Infantiles			28.642,00			
FESTEJOS		Play Back Mayores	5.650,00		143.892,00	0,00
		Play Back Juveniles	3.800,00			
		Ninot Indultat Mayor	2.500,00			
		Mejor Ninot de Sección	8.000,00			
		Fallas Mayores	88.842,00			
		Calles Iluminadas	9.100,00			
		Cabalgata del ninot	26.000,00			
CULTURA		Teatro en Lengua Valenciana	14.550,00	14.600,00	31.750,00	18.300,00
		Literario, Apropósito y Microteatro	3.000,00			
		Presentaciones	7.700,00	2.500,00		
		Presentaciones Infantiles	5.300,00	1.200,00		
	Audiovisuales	1.200,00				
				SUBTOTAL	215.134,00	18.300,00

LA COORDINADORA GENERAL DE JUNTA CENTRAL FALLERA